

## **Informe para la propuesta de renovación de la Política de Remuneraciones a los Consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones procede a elaborar el preceptivo Informe para que el Consejo de Administración pueda realizar la propuesta de renovación de la Política de Remuneraciones a los Consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, que se someterá a la Junta General de accionistas, en los siguientes términos.

El 29 de junio de 2015, la Junta General de Accionistas aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de conformidad con el contenido del informe aprobado por el Consejo de Administración en la reunión de 23 de abril de 2015, ajustándose al contenido del artículo 21 de los Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC.

Por su parte, la relación entre el Consejero Delegado y la Sociedad está regulada documentalmente mediante contrato suscrito con fecha 25 de abril de 2015, de conformidad con lo previsto en el nuevo artículo 249 de la LSC, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros así aprobada ha mantenido su vigencia durante los tres ejercicios 2015, 2016 y 2017. No se ha producido modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo.

El informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de los ejercicios 2015 y 2016 ha sido aprobado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria. Y el de 2017 se someterá igualmente a aprobación de la próxima Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciben los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales y por el desempeño de funciones ejecutivas resulta acorde con la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento y con las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de accionistas. Ningún Consejero ha percibido cifra alguna por terminación de su cargo.

El importe total de las retribuciones percibidas por el Consejo de Administración en los tres ejercicios de vigencia de la Política ha sido:

En el ejercicio 2017: 58.000 €

En el ejercicio 2016: 53.500 €

En el ejercicio 2015: 55.000 €.

Los únicos conceptos remunerados han sido: (i) Retribución Fija (ii) Retribución Variable y (iii) Dietas de asistencia.

A la vista del resultado satisfactorio para los intereses sociales de la aplicación de dicha Política, es por lo que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente al Consejo de Administración para que éste proponga a la Junta General de Accionistas la renovación de la Política de Remuneraciones a los Consejeros que ha estado vigente durante los tres ejercicios 2015, 2016 y 2017, de manera que, una vez aprobada por la Junta General, siga aplicándose en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, quedando redactada la misma del siguiente modo:

La **política de remuneraciones** de la Sociedad se basa en los principios de:

- Creación de valor.
- La consecución de resultados basados en la prudencia y responsabilidad en la asunción de riesgos.
- Recompensa del nivel de responsabilidad y trayectoria profesional.
- Transparencia en la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de SCHI queda enmarcada en las previsiones contenidas en los Estatutos sociales, concretamente en lo dispuesto en el artículo 21 que dispone:

*“ARTÍCULO 21º.- Retribución de los Consejeros*

*1.- El cargo de Consejero será retribuido.*

*2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:*

*Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.*

*Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).*

*Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser deducida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.*

*La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.*

*El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas, así como, la dedicación empleada.*

*3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.”*

#### **Retribución de los Consejeros en su condición de tales:**

La retribución individual de los consejeros, ejecutivos o no, por el desempeño de funciones se determinará por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la

Sociedad y dentro del máximo fijado por la Junta General, en función de los cargos desempeñados por los Consejeros en el propio órgano colegiado y de la pertenencia y asistencia a las distintas comisiones, tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas, así como, la dedicación empleada.

#### **Retribución de los Consejeros Ejecutivos:**

A la fecha de redacción del presente informe sólo uno de los consejeros de la Sociedad, el Consejero Delegado D. Marco Colomer Barrigón ostenta el carácter de consejero ejecutivo, habiendo suscrito el preceptivo contrato con la Sociedad “Contrato con el Consejero Delegado” con fecha 25 de abril de 2015,

Los conceptos retributivos contemplados en el Contrato firmado con el Consejero Delegado se enmarcan dentro de los comprendidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En dicho Contrato con el Consejero Delegado no se contemplan indemnizaciones por cese, renuncia o separación; ni cantidad alguna en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de ahorro.

#### **Límite de remuneración anual:**

El límite máximo de remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros es el que se determina en el propio artículo 21 de los Estatutos, es decir, aparte de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, la cantidad anual fija al Consejo de Administración no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y la retribución variable –dándose los requisitos para su aprobación por la Junta General- no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.